

Expediente: 77/20-A6

Carátula: FERRARI ARNOLDO ANDRES C/ LE COQ SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/03/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LE COQ SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20232391546 - FERRARI, ARNOLDO ANDRES-ACTOR/A

20102194579 - STAGNETTO, VICENTE RAUL ESTEBAN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 77/20-A6



H3020170613

AUTOS: FERRARI ARNOLDO ANDRES c/ LE COQ SOCIEDAD ANONIMA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°77/20-A6.-

Monteros, 20 de marzo de 2024.

Proveyendo presentaciones de fecha 15, 18 y 20 de Marzo del 2024 realizado por el perito Stagnetto Vicente Raul Esteban:

I) Téngase presente la aceptación de cargo del perito Stagnetto Vicente Raul Esteban, MP 13.350 y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio digital en casillero N° 102194579.

II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 18/03/2024 - 20102194579 STAGNETTO VICENTE RAUL ESTEBAN -Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PERICIAL -Nro Comp: 289501719 -Monto: 240.

III) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe deberá presentar su informe hasta 20 días hábiles posteriores al pago del anticipo de honorarios, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 15/05/2024 a horas 11:00 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia,

momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra

digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tomada en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de honorarios se fijó en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia de dicho monto, el perito denunció su n° de CBU **3210001150003100526149**.

5- Se hace hacer que el expediente pueden ser consultado en el portal SAE atento que es íntegramente digital.FC **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 20/03/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.